

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL CARIBE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N°019
Diciembre 5 de 2024

“por la cual se fijan los derechos pecuniarios de la Fundación Universitaria Católica del Caribe – UNICATÓLICA”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Católica Del Caribe en uso de sus facultades estatutarias dispuestas en el literal 12 del artículo 21 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 define los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior a sus estudiantes, entre ellos el valor de la matrícula.

Que el literal 12) del artículo 21 de los Estatutos de la Institución señalan que son responsabilidades del Consejo Superior “Determinar el valor de todos los derechos pecuniarios que, por concepto de matrículas, cursos, uso de material, servicios de bienestar, grados, expedición de certificados, etc., deben pagar los estudiantes.” y “Ejercer las demás funciones que le corresponden conforme a las leyes, las normas internas de la institución, las que le sean asignadas por la Asamblea de Fundadores y, aquellas que no correspondan a otra autoridad y que sean necesarias para la buena marcha del Sistema Universitario”, respectivamente.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior, celebrada el 5 de Diciembre de 2024, se revisaron los valores de derechos pecuniarios para la vigencia de 2025 teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anualizado al 31 de octubre de 2024, el cual fue de 5,41%.

Que el artículo 2.5.3.9.1.1 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 10 de la Resolución 20434 de 2016, modificada por el artículo 4 de la Resolución 19591 de 2017 y por la Resolución No. 9573 del 27 de mayo de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, establecen el deber de las instituciones de educación superior privadas de informar el valor de la matrícula y los demás derechos pecuniarios, así como el incremento correspondiente respecto a la vigencia anterior.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Católica del Caribe – UNICATÓLICA,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. - ARTÍCULO PRIMERO. Establézcase el valor e incremento de los derechos pecuniarios. Establézcase para la vigencia 2025, el valor teniendo en cuenta el incremento máximo de 5,41% en los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir UNICATÓLICA a sus estudiantes.



Otros Derechos Pecuniarios	Valor
INSCRIPCIÓN DE PROGRAMAS	\$ 73.000
CERTIFICACIONES	\$ 12.600

PARAGRAFO: Los valores aprobados en el presente artículo empezarán a regir a partir del primero (1°) de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicación en la Página Web Institucional. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución N° 20434 de 2016, modificada por el artículo 3 de la Resolución N° 19591 de 2017 y la Resolución No. 9573 del 27 de mayo de 2021 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la presente Resolución deberá quedar publicada en la página principal del sitio web de UNICATÓLICA.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y será divulgada a toda la comunidad educativa para su conocimiento y debida implementación.

Publíquese y cúmplase. -

Dado en Barranquilla, 5 de diciembre de 2024.

DANILO MANZILLER DÍAZ CARMONA
Presidente Consejo Superior

ADRIANA STELLA PADILLA GUERRERO
Secretaria General